ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**1.1. Secretaría solicitante:**	Secretaría de Educación
	1.2. Dependencia de la Secretaría solicitante:	Cobertura – Programa de Alimentación Escolar PAE
	1.3. Nombre del servidor que diligencia el insumo:	Laura Rodríguez Asesora externa
2. Código BPIN:	202500000044767 - PIIP	
3. Descripción de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. En desarrollo de estos fines, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios públicos esenciales. De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y comprenden, entre otros, la vida, la salud, la alimentación equilibrada y la educación. En ese sentido, corresponde al Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes mediante la implementación de políticas y programas que favorezcan su desarrollo integral, permanencia en el sistema educativo y adecuado estado nutricional. El artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En concordancia con ello, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando las actuaciones de las entidades públicas hacia la satisfacción del interés general. De igual forma, los artículos 311 y 315 Constitucionales atribuyen a los municipios la responsabilidad de administrar los asuntos propios de su territorio, asegurar la prestación de los servicios públicos y dirigir la acción administrativa municipal, mientras que el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida constituyen finalidades sociales del Estado, siendo la educación y la alimentación objetivos fundamentales de su actividad. En desarrollo del mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 asignan a las entidades territoriales certificadas la competencia para administrar el servicio educativo, garantizar su cobertura, calidad y permanencia, así como ejecutar estrategias orientadas a disminuir la deserción escolar y fortalecer las condiciones de acceso de la población estudiantil.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	El Programa de Alimentación Escolar - PAE constituye una estrategia de permanencia educativa orientada a contribuir al acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales, mediante el suministro oportuno de complementos alimentarios, de conformidad con la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos, administrativos y operativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA, compilados en el Decreto 1075 de 2015 y desarrollados mediante la Resolución No. 0335 de 2021. En cumplimiento de dichas disposiciones, el Municipio de Malambo adelanta la ejecución del Programa de Alimentación Escolar mediante Licitación Pública LP-008-2024-MM, cuyo objeto consiste en el "Suministro y distribución de un complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados, focalizados y priorizados en jornada regular y única en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Malambo, para las vigencias 2025, 2026 y 2027", estableciéndose contractualmente que la supervisión del mismo corresponde a la Secretaría de Educación Municipal. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen el deber de ejercer la supervisión permanente de los contratos estatales mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, pudiendo contratar personal de apoyo cuando la naturaleza o complejidad del contrato así lo requiera. Es así que, la adecuada ejecución del contrato de operación del PAE exige contar con un equipo interdisciplinario que fortalezca la capacidad institucional de la Secretaría de Educación para ejercer de manera eficiente las funciones de supervisión. En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 00335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA, al establecer los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar, dispone que la operación del programa debe desarrollarse a través de sus ejes estructurales, entre ellos los ejes de calidad e inocuidad, transparencia, cobertura, gestión territorial y financiación. Así mismo, el anexo técnico administrativo recomienda la conformación de un equipo interdisciplinario de apoyo a la supervisión, integrado por profesionales con perfiles específicos para cada componente, incluyendo el profesional en Comunicación Social o áreas afines para fortalecer las estrategias de información, divulgación, participación ciudadana y transparencia del programa. La ejecución del Programa de Alimentación Escolar requiere el desarrollo permanente de estrategias de comunicación institucional que permitan fortalecer la divulgación de las actividades del programa, promover la participación de la comunidad educativa, apoyar las acciones de transparencia y control social, documentar las jornadas de seguimiento y supervisión, así como elaborar piezas

	comunicativas y contenidos informativos dirigidos a estudiantes, padres de familia, directivos docentes, organismos de control y ciudadanía en general, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA y el Ministerio de Educación Nacional. La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Nos Mueve Malambo", específicamente con el Eje Estratégico 1: "Malambo en Paz con Equidad Social", Sector 22 – Educación, Programa 2201: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, Producto 2201079: Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar, el cual contempla como meta aumentar la cobertura de niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio. De igual manera, las actividades objeto de la presente contratación hacen parte del proyecto de inversión identificado con BPIN 202500000044767, mediante el cual se financian las acciones orientadas al fortalecimiento de la implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Malambo, encontrándose incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente y contando con la respectiva viabilidad técnica y financiera. Así las cosas, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con un Comunicador Social que apoye a la Secretaría de Educación Municipal en el desarrollo de las estrategias de comunicación institucional, divulgación, participación ciudadana, gestión de la información y acompañamiento al componente de supervisión del Programa de Alimentación Escolar, fortaleciendo la capacidad institucional para garantizar la transparencia, el acceso a la información, la interacción con la comunidad educativa y la adecuada ejecución del programa en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Malambo. La naturaleza de las actividades requeridas exige conocimientos profesionales y apoyo temporal a la gestión institucional, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de planta, razón por la cual la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales resulta procedente, necesaria y adecuada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Se precisa que, al identificar la necesidad mencionada para el cumplimiento del objeto que se proyecta, se realizó la respectiva solicitud de estudio a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de verificar si en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Malambo se cuenta con el recurso humano idóneo para el desarrollo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>de las actividades que se describen en este estudio previo, de lo cual, se obtuvo la certificación por parte de esta dependencia, en la que se precisó que no existe recurso humano suficiente para el desarrollo de las actividades planteadas, razón por la cual, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales que apoyará a la Secretaría de Educación en la implementación de estrategias de comunicación institucional, divulgación, participación ciudadana, gestión de la información y acompañamiento a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar, fortaleciendo los procesos administrativos y operativos asociados a su ejecución

En estricta observancia de las funciones atribuidas a la Secretaría de Educación del Municipio de Malambo y de acuerdo con la mencionada certificación que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales con persona natural, ello para el cumplimiento de las tareas asignadas a dicha Secretaría y los programas y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Descripción y especificaciones del objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>4.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION Y SOPORTE OPERATIVO COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO</td></tr>
<tr><td>4.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80110000 Servicios de recurso humano</td><td>80111600 Servicio de personal temporal</td><td>80111621 Servicios temporales de investigación y desarrollo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>Para la ejecución del objeto del presente contrato se requiere contratar los servicios de una persona natural, con el siguiente perfil:

<u>ESTUDIOS:</u>

Título profesional en Comunicación Social y Periodismo.

<u>EXPERIENCIA:</u>

Doce (12) meses de experiencia profesional en el sector público y/o privado. Para acreditarla podrá anexar una (1) certificación o contrato que lo acredite.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

6. Obligaciones del Municipio:	El Municipio de Malambo se obliga con el contratista a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Malambo. 5. Coordinar con la debida antelación las actividades requeridas. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales.** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no se configurará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Malambo. 2. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos y en la propuesta presentada, los que para todos los efectos formarán parte integral del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezca la normatividad aplicable vigente para cada caso. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. 7. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), para lo cual deberá allegar la planilla de liquidación PILA del correspondiente periodo, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 9. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	10. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 11. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **Obligaciones Específicas.** 1. Formular estrategias de comunicación orientadas al fortalecimiento de la divulgación, apropiación y participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Malambo. 2. Participar en la planeación y definición de criterios comunicativos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad Territorial Certificada y la normatividad aplicable. 3. Diseñar y difundir piezas comunicativas (cartillas, infografías, videos cortos, entre otros) relacionadas con hábitos de vida saludable, alimentación adecuada, participación ciudadana y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE dirigidas a la comunidad educativa. 4. Generar contenidos informativos, audiovisuales y educativos para su divulgación a través de los medios institucionales, redes sociales institucionales, página web institucional y demás canales de comunicación disponibles por la Secretaría de Educación, con el fin de informar sobre los avances, estrategias y beneficios del programa. 5. Elaborar boletines informativos periódicos sobre las actividades desarrolladas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE para su publicación en los canales oficiales de la Entidad Territorial Certificada. 6. Coordinar la gestión comunicativa, divulgación y registro documental, fotográfico y audiovisual de las Mesas Públicas, jornadas de participación ciudadana y demás espacios de control social requeridos en el marco de la Resolución No. 0335 de 2021 y demás normas aplicables al PAE. 7. Apoyar en la recepción, clasificación, seguimiento y canalización de las inquietudes, observaciones y solicitudes formuladas por padres de familia, estudiantes y comunidad educativa mediante los canales físicos y digitales dispuestos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	8. Mantener actualizado el archivo fotográfico, audiovisual y documental relacionado con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las instituciones educativas oficiales, como soporte de las actividades desarrolladas. 9. Apoyar la divulgación y acompañamiento comunicativo de las actividades propias del Programa de Alimentación Escolar – PAE, incluyendo jornadas institucionales, espacios de participación y acciones de fortalecimiento dirigidas a la comunidad educativa. 10. Brindar apoyo en las actividades de socialización y transferencia de información que se desarrollen dentro del Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad Territorial Certificada. 11. Apoyar las actividades de seguimiento relacionadas con la percepción, divulgación y apropiación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la comunidad educativa, suministrando información comunicativa que contribuya al mejoramiento de la operación. 12. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad las actividades relacionadas con el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asignadas. 13. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, relacionados con las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que señala el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en el Municipio de Malambo.
10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	
10.1. Modalidad de Selección:	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos de forma directa. En virtud del principio de autonomía, las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Por lo tanto, corresponde a cada Entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicable. En todo caso, la

	determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. La Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614 de 2009 reiteró las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: a. (...)El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: b. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. c. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la Ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley". d. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. e. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>En tal sentido, la celebración de contratos de prestación de servicios procede cuando no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato o el personal de planta existente es insuficiente.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la referida disposición normativa.

Por lo descrito, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en este estudio previo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. Descripción financiera.</td></tr>
<tr><td>11.1. Valor estimado del contrato:</td><td>El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($24.200.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>11.2. Forma de Pago:</td><td>El Municipio de Malambo cancelará al contratista el valor del presente contrato así:

1. CINCO (5) pagos mensuales iguales por valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($4.840.000). Incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planillas de liquidación PILA y demás informes requeridos por el supervisor del contrato.

Los valores pactados en el presente acápite estarán sujetos a la disponibilidad del programa Anual Mensualizado de caja PAC, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. Por otro lado, la retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 06010002 del seis (06) de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.008.22.05</td><td>Servicios de consultoría en gestión de la</td><td>1.2.3.3.01 PARTICIPACIONES DIST</td><td>$579.700.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 579.700.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: 1. Valores pagados por la Entidad en contrataciones con similar objeto en anteriores vigencias. 2. Procesos de contratación de otras entidades, con objeto similar en SECOP. VER ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR.
14. Requisitos habilitantes.	
14.1. Capacidad Jurídica:	Para el presente proceso de contratación directa, el futuro contratista deberá acreditar lo siguiente: 1. Propuesta del contratista. 2. Fotocopia del documento de identidad. (cédula de ciudadanía) 3. Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar. (en los casos en que el contratista sea varón menor de cincuenta (50) años de edad.) 4. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica. (cuando aplique) 5. Registro Único Tributario RUT. (actualizado con fecha de generación vigencia 2026) 6. Formato Único hoja de vida debidamente diligenciado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. 7. Soportes de estudios académicos. Diplomas y/o actas de grado. 8. Soportes de experiencia laboral. Contratos y/o certificaciones laborales o contractuales. 9. Fotocopia tarjeta profesional / Matrícula profesional. (cuando aplique). 10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. (en las profesiones que aplique). 11. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura. (Para el caso de los abogados) 12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. (en las profesiones que aplique). 13. Examen médico pre ocupacional de aptitud laboral con máximo 3 años de expedido. (Decreto 0723 de 2013). 14. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión como cotizante independiente en el régimen contributivo. 15. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Policía). 16. Certificación de antecedentes judiciales (Policía). 17. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 18. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 19. Certificación bancaria. (no mayor a 30 días de expedida).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

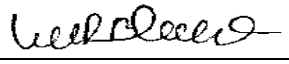
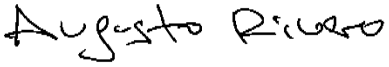
	20. Declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP II. 21. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
15. Análisis del Riesgo y forma de mitigarlo:	Dando alcance a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 aunado al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se especifica que los estudios previos deben contener una evaluación detallada de los riesgos previsibles asociados, se debe precisar la identificación, tipificación y distribución de estos riesgos entre las partes involucradas. Así las cosas, de acuerdo con la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural. VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.
16. Garantías solicitadas:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en este sentido y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, no es necesaria la exigencia de garantías en la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural.
17. Supervisión:	**17.1. Nombre del funcionario:** Augusto Rivero Ruiz **17.2. Identificación del funcionario:** 72.287.822 **17.3. Cargo del funcionario:** Secretario de Educación **17.4. Dependencia:** Secretaría de Educación
18. Liquidación del contrato:	La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas, en el entendido que, el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden determinar el cumplimiento mutuo o si existen obligaciones por resolver y la forma en que deben ser culminadas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

FIRMAS Y APROBACIONES

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se observa que el objeto que se requiere contratar, según el presente estudio, se encuentra incluido en el documento mencionado.

Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	Laura Rodríguez Blanco
	CARGO:	Asesora externa
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	Augusto Rivero Ruiz
	CARGO:	Secretario de Educación
	FECHA:	julio de 2026
	FIRMA:	

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales, operativos y/o asistenciales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad. En la etapa contractual y pos - contractual, se emitan denuncias disciplinarias y penales a los funcionarios involucrados en cada una de las etapas de acuerdo al rol y responsabilidades asumidas.	1	2	2	Bajo	
3	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	2	4	Bajo	
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo	
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	En cuanto a servicios profesionales, la suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato.	3	2	5	Medio	
8	General	Externo	Planeación	Social -	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país.	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto	